

e) Observar buena conducta y adhesión al Régimen.

3.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán en el local de esta Dirección General, de diez a una de la mañana, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos y servicios prestados. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

5.ª Los aspirantes harán constar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que termina el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos que determina la norma segunda para tomar parte en el concurso.

6.ª En el «Boletín Oficial del Estado» se publicará la relación de concursantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

7.ª Por esta Dirección General se resolverá el concurso en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», eligiéndose aquel concursante que acredite mayores méritos, siendo estos apreciados discrecionalmente y considerándose mérito preferente el haber prestado servicios en Instituciones análogas.

8.ª Los concursantes designados para ocupar las plazas presentarán en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento acreditativo de haber aprobado los estudios del Magisterio.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma, ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General,

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aplaza la fecha de comienzo de las oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.*

Para el debido cumplimiento de los plazos exigidos en los trámites de la oposición para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, se deja sin efecto la fecha de comienzo de los ejercicios, fijada para el cuatro de noviembre próximo, según Orden de 2 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), acordándose, en su lugar, que dichos exámenes comiencen el 8 del citado mes de noviembre.

Madrid, 22 de octubre de 1963.—El Director general, M. González.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados por la que se anuncia a concurso-oposición una plaza de Mecanógrafo.*

Se convoca a concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecanógrafo, que ha de prestar sus servicios en el Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tener la nacionalidad española, mayor de dieciocho años y menor de treinta en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», no tener antecedentes penales y haber cumplido los deberes militares o el Servicio Social.

2.ª Se considerarán como méritos los siguientes:

a) Los destinos y trabajos desempeñados en Organismos, Entidades o Empresas que por su cometido pueda tener cierta relación con los que habrá de realizar al servicio de este Patronato.

b) Escribir a máquina con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

c) Trabajos, títulos que posean y otros.

d) Tener práctica de taquigrafía.

e) Cuantos a juicio de los concursantes puedan contribuir a la calificación del concurso.

3.ª Los concursantes se someterán a una prueba de aptitud consistente en realizar un ejercicio de mecanografía de cultura, de organización de la administración pública española y de nociones sobre la legislación aplicable a las viviendas amparadas por el Estado desde la iniciación del expediente hasta la calificación definitiva de los mismos.

Quienes aleguen conocimientos de taquigrafía se someterán a una prueba práctica de dictado y traducción.

4.ª Los concursantes dirimirán sus instancias al Presidente de la Comisión Delegada, presentándolas en el Registro del Patronato durante las horas de oficina en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de la citada convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán: Nombre y dos apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, edad, domicilio actual, manifestando expresa y claramente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados para el concurso.

5.ª La Comisión Delegada de este Patronato apreciará en su conjunto y discrecionalmente los méritos aportados por los solicitantes y la calificación otorgada por el Tribunal sobre las pruebas practicadas, resolviendo en consecuencia la adjudicación de la indicada plaza.

El concursante nombrado por la Comisión Delegada aportará ante la misma dentro del plazo de treinta días, a partir de la adjudicación de la plaza, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que será la siguiente:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando proceda este requisito.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente de Tribunal de honor.

d) Certificado de buena conducta.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta los documentos anteriormente citados no podrá tomar posesión de la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.ª El concursante que resulte nombrado percibirá los haberes correspondientes, consistentes en sueldo base de 14.280 pesetas anuales, incrementado con gratificaciones y pagas extraordinarias presupuestarias.

7.ª La jornada de trabajo será completa (mañana y tarde).

8.ª Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Comisión Delegada del Patronato.

9.ª La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 24 de octubre de 1963.—El Presidente de la Comisión Delegada.—5.359.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la plaza de Inspector del Salón de Exposiciones de la Escuela-Fábrica de Cerámica, de Madrid.*

Imo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 10 de junio último, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Inspector del Salón de Exposiciones de la Escuela-Fábrica de Cerámica, de Madrid,